

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA,
DEPARTAMENTO DE JALAPA**

Modifícase en la forma que se indica, el Plan Tributario Municipal de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa.

El infrascrito Secretario Municipal de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa,

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro Número 19 de Actas de Sesiones Municipales, en el cual a folios del 116 al 135 se encuentra la que copiada en su parte conducente dice:

"ACTA NUMERO: 16-90. Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, el día lunes veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, presidida por el señor Alcalde Municipal Bachiller Emilio Antonio Aguilar Cárcamo, con la asistencia de los señores Síndicos Municipales: Primero don Jesús Ramiro Villeda Levrón; Segundo don Hipólito Ramírez López, así como de los Concejales: Segundo don Elisandro Portillo Galdámez; Tercero don Francisco Baten Chanchavac; Cuarto don Alfredo Folgar Lemus; y Quinto don Pantaleón Hernández y Hernández, estando también presente el Secretario de la Municipalidad señor Raquel de Jesús Bóleres Estrada y siendo las catorce horas con veinticinco minutos se procedió de la manera siguiente: PRIMERO:... SEGUNDO:... TERCERO:... CUARTO:... QUINTO:... SEXTO:... SEPTIMO:... OCTAVO:... NOVENO:... DECIMO:... DECIMOPRIMERO: El propio señor Alcalde Municipal Bachiller Antonio Aguilar Cárcamo, dio cuenta con el Proyecto de Modificación al Plan Tributario Municipal de la jurisdicción, para lo cual prestó su asesoría el Instituto de Fomento Municipal y encontrándolo ajustado a las necesidades del municipio, por unanimidad,

ACUERDA:

Aprobar dicho proyecto en la forma siguiente:

PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

1. TASAS ADMINISTRATIVAS

Certificaciones	
Por cada solvencia que extienda la Tesorería además de los honorarios de ley	Q. 2.00
Licencias	
Por acopiar materiales de construcción en la vía pública, por un período no mayor de un mes	3.00
Por cada espectáculo público (excepto circos nacionales), por día	5.00
Por exhumación, previo los requisitos de ley	8.00
Por zarabandas, cada 24 horas	6.00
Por bailes, cada 24 horas	12.00
Por cada palenque de gallos cuando funcione en la jurisdicción, por día	10.00
Registros	
De pesas y medidas, al año	2.00
Por romanas y plataformas, al año	3.50
Por reposición de títulos en el cementerio	5.00
Por reposición de títulos de lotes en el cementerio	5.00
Por traspaso de títulos de lotes en el cementerio	5.00
2. TASAS POR SERVICIOS	
Cementerio	
Por construcción del primer nicho con su respectiva basamenta	10.00
Por cada nicho adicional	8.00

Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular	Q. 10.00
Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales, por un período de seis años	12.00
Por renovación de cada período de seis años en nichos municipales, para adultos o niños	12.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima, por un período de seis años	6.00
Por renovación de cada período de seis años en sepultura ínfima, para adultos o niños	6.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima, para pobres de solemnidad	Exonerado
Rastro	
Por destace de ganado mayor, cada cabeza	5.00
Por destace de ganado menor, cada cabeza	2.00
Estacionamiento de vehículos	
En áreas que la Municipalidad destine para el efecto:	
Por cada camioneta mixta o de pasajeros, al día	2.00
Por cada camión, al día	1.00
Por cada automóvil, microbús, camioneta sport o pick up con placas de alquiler, al día	1.50
Por cada taxi al mes	8.00
Poste público	
Por mantenimiento de cada cabeza de ganado mayor, al día	2.50
Por mantenimiento de cada cabeza de ganado menor, al día	1.50
Plaza pública y lugares destinados para el efecto en época de feria	
Por cada metro cuadrado de piso de plaza, al día	0.50
Deslinde	
Por cada deslinde de terrenos particulares, en que intervenga el Representante Municipal, a solicitud de los interesados	10.00
3. Rentas	
Por arrendamiento del Salón Municipal, con fines lucrativos, cada día	75.00
Por arrendamiento del Salón Municipal, con fines culturales o de beneficencia, cada día	25.00
4. Precios	
Por concesión de cada metro cuadrado de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de mausoleos o capillas	10.00
6. Frutos y productos	
Por cada árbol que se tale en terrenos de propiedad municipal, previo los requisitos de ley	10.00
Por repasto de ganado mayor en terrenos municipales, cada cabeza, al mes	2.00
Por repasto de ganado menor en terrenos municipales, cada cabeza, al mes	1.00
6. Multas	
Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:	
Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público	3.50
Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público	2.00
Por destace de cada cabeza de ganado mayor o menor, sin previo pago de la tarifa correspondiente, el 100% del pago omitido.	
Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas, se hará un recargo de la siguiente manera:	
Un trimestre	25% sobre el saldo
Dos trimestres	50% sobre el saldo
Tres trimestres	75% sobre el saldo
Cuatro trimestres o más 100% sobre el saldo	
DECIMOSEGUNDO: DECIMOTERCERO: No habiendo más de que tratar y siendo las dieciocho horas con cinco minutos, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, firmándose por los que en ella intervinieron. Damos fe. (fs.) Emilio A. Aguilar C. — J. Ram. Villeda L. — Hipólito Ramírez L. — Sergio A. Sandoval. — E. Portillo G. — P. Hernández y H. CERTIFICO: R. de J. Bóleres E."	
Y para remitir al Instituto de Fomento Municipal, se extiende la presente certificación, en San Pedro Pinula, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno. — RAQUEL DE JESUS BOLERES ESTRADA, Secretario Municipal. — VISTO BUENO: Br. EMILIO ANTONIO AGUILAR CARCAMO, Alcalde Municipal.	

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA LA LAGUNA,
SOLOLA**

Modifícase en la forma que se indica, el Reglamento del Servicio de Alcantarillado de la Municipalidad de Santa Clara La Laguna, departamento de Sololá.

El infrascrito Secretario Municipal de Santa Clara La Laguna, departamento de Sololá, CERTIFICA: Tener a la vista el punto segundo del acta número 36-91 que corresponde a la sesión pública ordinaria celebrada por la Honorable Municipalidad de Santa Clara La Laguna, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Tuj Chachal, contándose con la presencia del señor Secretario que certifica, el que textualmente dice:

"SEGUNDO: Seguidamente, el señor Alcalde somete a la consideración del Concejo, el asunto relacionado al actual Reglamento del Servicio de Alcantarillado de esta población, el cual ya no se ajusta a la realidad económica actual. Después de una breve discusión, el Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades conferidas por la ley y en base a lo preceptuado por los artículos 6, 30, 39, 40, 41, 51 y 52 del Código Municipal, Decreto 58-88 del Congreso de la República,

ACUERDA:

Modificar el Reglamento del Servicio de Alcantarillado de la Municipalidad de Santa Clara La Laguna del departamento de Sololá, publicado en el Diario Oficial Nº 084 de fecha 25 de mayo del año 1978; de la siguiente manera:

Artículo 1º—Se modifica únicamente el artículo 15º. El cual quedará así:

Artículo 15º—Financiamiento del servicio: Se establecen las siguientes tasas para el Servicio de Alcantarillado.

15.1 Tasa de Conexión:

Corresponde al pago que debe efectuar la persona que adquiere el servicio, que incluye: La concesión, la conexión que parte de la caja de registro, exterior del inmueble hasta la red colectora (materiales y mano de obra), esta tasa puede pagarse de la siguiente forma:

Pago al contado	Q.100.00	
Pago a plazos:		
Plazo	Pago mensual	Pago total
1 año (12 meses)	Q.8.75	Q.105.00
2 años (24 meses)	Q.4.48	Q.107.52
3 años (36 meses)	Q.3.06	Q.110.16
4 años (48 meses)	Q.2.35	Q.112.80
5 años (60 meses)	Q.1.92	Q.115.20

15.2 Tasa por Servicio:

Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el uso del Servicio de Alcantarillado y el monto de esta tasa es de Q.0.25 por cada servicio contratado.

Esta tasa se cobrará juntamente con el canon de agua, en tal sentido por el atraso en el pago por más de sesenta (60) días dará origen al corte del servicio de agua.

15.3 Multas:

Las multas serán impuestas por el Alcalde conforme las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 2º—El presente Acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial . . . (fs) Juan Tuj Ch. Alcalde Municipal; Joel F. Mendoza C. Secretario." Están los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde para los efectos de su publicación, extendiendo, sello y firma la presente copia certificada previa confrontación con su original en una hoja de papel bond, en Santa Clara La Laguna, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—JOEL FRANCISCO MENDOZA COTUC, Secretario. Visto Bueno: JUAN TUJ CHACHAL, Alcalde Municipal.